

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que permanezca de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Adm. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Baziz y Valverde. Núm. 33, 2.º, sin cuya orden ó V.º B. no se insertarán.

En la librería Católica, puente, 14. D. José Alonso, se admiten suscripciones a este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4.º. La suscripción será adelantada.—No se admite correspondencia oficial de los ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

**PRECIOS DE ANUNCIOS.**

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán a 25 céntimos línea. Las providencias judiciales a 30 céntimos línea. En los le prendadas, a 10 y en los particulares a 20; las subastas a 25 céntimos línea.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA**

DEL

**CONSEJO DE MINISTROS**

25. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Angusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Agosto).

**REAL DECRETO**

Queriendo dar un insigne testimonio del profundo dolor que ha causado en Mi Real ánimo y producirá en la Nación el fallecimiento del eminente hombre de Estado, Presidente de mi Consejo de Ministros, D. Antonio Cánovas del Castillo, muerto alevosamente en los momentos que más necesitaba la patria de su grande inteligencia y relevantes dotes, y para significar asimismo el alto aprecio y consideración en que he tenido siempre sus servicios y lealtad, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se tributarán al cadáver de D. Antonio Cánovas del Castillo los honores fúnebres que la Ordenanza señala para el Capitan General de Ejército que muere en plaza con mando en Jefe, celebrándose además en Madrid solemnes exequias el día que se fije.

A la conducción del cadáver y a las exequias concurrirán Mi Consejo de Ministros y Comisiones de todos los Cuerpos, así civiles como militares.

Art. 2.º Por Mi Ministro de Gracia y Justicia se dirigirán Cartes Reales a los Muy Revdos. Arzobispos, Reverendos Obispos, Vicarios capitulares y jurisdicciones exentas, para que en to las las Iglesias, Catedrales, Colegiatas y parroquias de sus diócesis respectivas hagan celebrar el correspondiente Oficio de difuntos.

Art. 3.º Durante tres días, á comenzar desde el siguiente á la fecha de este Real decreto, vestirán luto riguroso las clases todas del Estado.

Dado en San Sebastian á nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Presidente interino del Consejo de Ministros,

Marcio de Azcarraga.

**GOBIERNO CIVIL**

DE LA

**PROVINCIA DE SANTANDER.**

Número 6585

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de esta distrito.

Hago saber: Que D. Ricardo Shade, vecino de Mioño, ha presentado el 5 del actual, una solicitud de concesión de diez y seis pertenencias con el nombre de «Reina», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Terrogordo, término de Carrueza, Ayuntamientos de Liendo y Laredo, que lindan al N. terreno particular, al E. minas «Victoria» y la «Aparecida» y por el S. y O. terreno comun.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca N. O. ó sea la núm. 5 de la mina «Victoria», de donde se me-

dirán al N. 100 metros y se fijará la 1.ª estaca; de esta al O. 200 la 2.ª; de esta al S. 800 la 3.ª; de esta al E. 200 la 4.ª y de esta al N. 800 hasta el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 9 de Agosto de 1897.

El Ingeniero Jefe

P. O.,

José Matias Gomez

Número 6.586

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Ricardo Shade, vecino de Mioño, ha presentado el 5 del actual, una solicitud de concesión de treinta y dos pertenencias con el nombre de «Jubileo», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Monte de la Helguera, término de Liendo, Ayuntamiento de id., que lindan al N. mina «La Aparecida», E. terreno particular y S. y O. terreno comun.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca S. E. ó sea la núm. 3 de la mina «La Aparecida», y se medirán al S. 600 metros 1.ª estaca; de esta al O. 600 la 2.ª; de esta al N. 400 la 3.ª; de esta al E. 200 la 4.ª; de esta al N. 200 la 5.ª y de esta é intestando con la mina «La Aparecida» 400 metros al E. se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente

publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 9 de Agosto de 1897.

El Ingeniero Jefe,

P. O.,

José Matias Gomez.

**ADMINISTRACION DE HACIENDA**

DE LA

**PROVINCIA DE SANTANDER.**

**Circular**

En cumplimiento de lo que dispone el art. 32 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, para la Administración del impuesto sobre sueldos, se reclama á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que á continuación se relacionan, copia literal certificada de sus presupuestos de gastos para 1897-98, solo en la parte referente á los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de sus empleados activos y pasivos.

Los referidos documentos deberán ser remitidos á esta Administración en el preciso término de ocho días, contados desde el de la publicación de esta circular en el «Boletín oficial» de la provincia, y terminado este plazo, se procederá á imponer á los morosos la multa que corresponda, conforme preceptúa el art. 32 del citado Reglamento.

**Pueblos.**

- Ampuero
- Arenas
- Arnuero,
- Astillero
- Bareyo

Bárcena de Cicero.  
 Camargo.  
 Campó de Yuso.  
 Cártes.  
 Castro ó Cillorigo.  
 Castro-Urdiales  
 Cayon.  
 Colindres.  
 Comillas.  
 Corvera.  
 Enmedio.  
 Hazas en Cesto.  
 Hermandad de Campó de Suso.  
 Lama-on.  
 Liérganes.  
 Los Tojos.  
 Lucna.  
 Marina de Cudeyo.  
 Miengo.  
 Miera.  
 Penagos.  
 Peñarrubia.  
 Piélagos.  
 Polaciones  
 Puente-Viesgo.  
 Ramales.  
 Reocin.  
 Re-nosa.  
 Rivamontan al Mar.  
 Las Rozas  
 Ruiloba.  
 Ruesga  
 San Felices de Buelna.  
 San Roque de Riomiera.  
 Santoña.  
 So.órzano.  
 Tresviso.  
 Tudanca.  
 Valdeolea.  
 Valdeprado.  
 Valderredible.  
 Val de San Vicente.  
 Valle de Cabuérniga.  
 Vega de Liébana.  
 Villaescusa.  
 Villacarriedo.  
 Villafufre.  
 Villaverde de Trucíos.  
 Utiás.  
 Santander 10 de Agosto de 1897.—  
 José Quintana.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Anuncio

La cobranza de las contribuciones territorial e industrial, correspondientes al primer trimestre del actual año económico, se verificará en el Ayuntamiento de Saro los días 23 y 24 del corriente mes, en los sitios de costumbre.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento de los contribuyentes á quienes se invita a acudir á verificar el pago de sus respectivas cuotas.

Santander 11 de Agosto de 1897.—  
 El Terorero, Marcelino Arango.

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE SANTANDER

Anuncios

La matrícula ordinaria del próximo curso de 1897 á 98, estará abierta en este Instituto, desde el día 1.º de Setiembre hasta el 30 del mismo.

La extraordinaria empezará el primero de Octubre hasta el 31 del mismo, pagando dobles derechos que la ordinaria.

Los alumnos que deseen matricularse, podrán acudir á la Secretaría todos los días no feriados, de 10 á 12

de la mañana, y de 4 á 6 de la tarde, en donde se les facilitará un impreso para la inscripción de la matrícula, debiendo acompañar á este un sello móvil y además otro por cada una de las asignaturas en que quiera matricularse.

Para ingresar en la 2.ª enseñanza, se requiere que el alumno presente el acta de nacimiento del registro civil, acompañada de una solicitud dirigida al Sr. Director, la cual se facilitará en la misma Secretaría, además se necesita ser aprobado en un examen teórico práctico de todas las materias que constituyen la 1.ª enseñanza elemental completa. Por este examen satisfará el alumno 5 pesetas en metálico.

Por los derechos de matrícula satisfarán al tiempo de verificar la inscripción de las asignaturas 8 pesetas por cada una de ellas en papel de pagos al Estado y en el menor número de pliegos posible más el recargo transitorio consistente en 0'80 céntimos de peseta, creado por la ley de 10 de Junio de 1897.

Además por cada cédula de inscripción, pagarán dos pesetas cincuenta céntimos en metálico.

Estos mismos derechos, abonarán los alumnos de enseñanza doméstica y privada.

Los que procedan de otros establecimientos y quieran continuar en este sus estudios, presentarán previamente una certificación oficial en que conste la aprobación de las asignaturas anteriores.

Todo lo cual se hace saber á los interesados para su conocimiento.

Santander 10 de Agosto de 1897.—  
 El Secretario, Francisco Lopez Gomez.

Los exámenes extraordinarios del presente curso darán principio el día 15 del próximo mes de Setiembre. Podrán aspirar á ellos los alumnos de la enseñanza oficial privada y doméstica que no hayan sido examinados en los ordinarios y los que habiéndolo verificado quedaron suspensos.

Los alumnos de enseñanza libre presentarán una instancia que se les facilitará en la Secretaría del Establecimiento, desde el 16 al 31 del corriente mes, abonando á la vez los derechos correspondientes, sin cuyos requisitos no podrán ser examinados en la segunda quincena del próximo mes de Setiembre.

Lo que se hace saber á los interesados para su conocimiento.

Santander 10 de Agosto de 1897.—  
 El Secretario, Francisco Lopez Gomez.

COMANDANCIA DE MARINA

CAPITANIA DEL PUERTO DE SANTANDER

Don José de Barraza y Fernandez de Castro, Capitan de Navío de la Armada y Comandante de Marina de la provincia de Santander.

Hago saber: Que el día ocho del actual ha sido hallado por el vecino de Pedreña, Manuel Bedia Castanedo, en el sable de San Martín al Candil del Canal un arpeo de cuatro onzas con una estacha de esparto que miden: el primero 0'70 centímetros de varilla y de la segunda 11,00 metros de largo y 00'50 milímetros de mena, todo en buen uso.

Lo que se anuncia al público á fin de que pueda reclamarlo su dueño en esta Comandancia, en el término de treinta días, trascurridos los cuales sin reclamación será adjudicado al hallador.

Santander 11 de Agosto de 1897.—  
 José de Barraza.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Relacion de los señores Médicos Cirujanos que se han provisto de patente para el ejercicio de su profesion, durante el actual presupuesto de 1897-98, y de conformidad con lo que previene el art. 4.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894, se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de los interesados y señores Farmacéuticos, por lo que respecta al art. 5.º de dicho Real decreto.

| NOMBRE Y APELLIDO.          | Número de la patente. | Clase de patente. | Localidad.    |
|-----------------------------|-----------------------|-------------------|---------------|
| D. Eduardo Estrañi Campo    | 1                     | 6. <sup>a</sup>   | Santander     |
| José Lopez Peredo           | 2                     | 6. <sup>a</sup>   | Idem          |
| Manuel Ortiz Pereda         | 3                     | 2. <sup>a</sup>   | Peña-Castillo |
| Joaquín Cortiguera          | 4                     | 1. <sup>a</sup>   | Santander     |
| José Cano Quintanilla       | 5                     | 1. <sup>a</sup>   | Idem          |
| Fernando Trápaga            | 6                     | 7. <sup>a</sup>   | Idem          |
| Leopoldo García Obregon     | 7                     | 7. <sup>a</sup>   | Idem          |
| Sandalio Cantolla           | 8                     | 3. <sup>a</sup>   | Idem          |
| Manuel Sanchez Saráchaga    | 9                     | 7. <sup>a</sup>   | Idem          |
| José Lizarralde             | 10                    | 7. <sup>a</sup>   | Idem          |
| Eloy Oyabide                | 11                    | 5. <sup>a</sup>   | Idem          |
| Alfredo Ruiz Gomez          | 12                    | 6. <sup>a</sup>   | Idem          |
| Jacobo Sangrador            | 13                    | 7. <sup>a</sup>   | Idem          |
| Juan Pablo Barbáchano       | 14                    | 5. <sup>a</sup>   | Idem          |
| Agustín Nieto               | 15                    | 5. <sup>a</sup>   | Idem          |
| Francisco Toca              | 16                    | 7. <sup>a</sup>   | Idem          |
| Ricardo Ballota Tailor      | 17                    | 1. <sup>a</sup>   | Idem          |
| Ramon Riva Herran           | 18                    | 3. <sup>a</sup>   | Idem          |
| Ramon Vega Villa            | 19                    | 1. <sup>a</sup>   | Idem          |
| Adolfo Corpas               | 20                    | 6. <sup>a</sup>   | Idem          |
| Enrique Diego Madrazo       | 21                    | 1. <sup>a</sup>   | Idem          |
| Emilio Corpas               | 22                    | 7. <sup>a</sup>   | Idem          |
| Manuel Martinez Ruiz        | 23                    | 3. <sup>a</sup>   | Idem          |
| Saturnino Regato            | 24                    | 6. <sup>a</sup>   | Idem          |
| José Vierna                 | 25                    | 6. <sup>a</sup>   | Idem          |
| Joaquín Santiuste           | 26                    | 6. <sup>a</sup>   | Idem          |
| Fernando Bolívar            | 27                    | 4. <sup>a</sup>   | Idem          |
| Pedro de la Portilla        | 28                    | 4. <sup>a</sup>   | Idem          |
| Pedro Haro                  | 29                    | 2. <sup>a</sup>   | Peña Castillo |
| Damian Hernandez            | 30                    | 7. <sup>a</sup>   | Santander     |
| Alberto Garcia Escobedo     | 31                    | 7. <sup>a</sup>   | Idem          |
| Eduardo Fernandez Almiñaque | 32                    | 7. <sup>a</sup>   | Idem          |
| José Domingo Mazo           | 33                    | 3. <sup>a</sup>   | Idem          |
| Juan Antonio Viteri         | 34                    | 5. <sup>a</sup>   | Idem          |
| Baldomero Ocejo             | 35                    | 7. <sup>a</sup>   | Idem          |
| Miguel Gil                  | 36                    | 7. <sup>a</sup>   | Idem          |
| Amador Gifre                | 37                    | 6. <sup>a</sup>   | Idem          |
| Tomás Porrúa                | 38                    | 2. <sup>a</sup>   | Peña-Castillo |
| Trinidad Casuso             | 39                    | 2. <sup>a</sup>   | Cueto         |
| José García del Moral       | 40                    | 7. <sup>a</sup>   | Santander     |
| Juan José Zorrilla          | 41                    | 3. <sup>a</sup>   | Idem          |

Santander 11 de Agosto de 1897.—El Administrador de Hacienda, José Quintana.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Pesaguero

Fortuado en borrador el reparto de consumos de este distrito para el actual ejercicio, se encuentra expuesto al público en esta Secretaría, por término de ocho días, á contar de elen que se anuncie el presente en el «Boletín oficial» de la provincia, para los efectos de reclamación.

Pesaguero, 7 de Agosto de 1897.—  
 Julian Martinez.

Ayuntamiento de Mollado

Pesaguero 7 de Agosto de 1897.—  
 Julian Martinez.

En poder del Guarda de mieses del pueblo de Mollado, se encuentra preñada una potra de las señas siguientes: como de dos á tres años, color negro, con una H. en el lado derecho y una cruz en el izquierdo. Y el que se considere su dueño puede pasar á recogerla, previo pago de gastos y trascurridos quince días se procederá á su enagenacion por los trámites de ley.

Mollado 7 de Agosto 1897.—El Alcalde accidental, Pedro Quevedo.

Ayuntamiento de Santa María de Cayon

Se halla en custodia y en poder del

Alcalde de barrio de Argomilla, perteneciente á este municipio, por hallarla abandonada y causando daños, una vaca colorada, de astas cortas y atrentadas y como de siete á ocho años de edad.

El que se crea su dueño y luego justifique serlo, puede pasar á recogerla en el plazo de quince días, á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, pasados los cuales se venderá en pública subasta para satisfacer con su importe los daños y alimentos causados.

Cavon á 10 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Pedro Antonio de Villa.

**Ayuntamiento de Torrelavega**

Se halla prendada en el pueblo de Sierrapando, una res vacuna, como de 7 á 8 años de edad, color avellana clara, astas acorvadas, con un collar de cuero y un campano, está estiel y su altura es la de un metro 18 centímetros.

Lo que se anuncia con el fin de que se presenten sus dueños á recogerla, previo pago de gastos, pues de lo contrario se venderá en pública subasta una vez que dejen trascurrir el término de quince días, desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial».

Torrelavega 10 de Agosto de 1897.—J. Ruiz de Villa.

**Ayuntamiento de Saro**

En poder de Juan Gomez Ruiz, vecino de Saro, se halla en custodia desde el día de ayer, por haberla cogido causando daños en la mies común del mismo, una vaca, color de avellana clara, astas abiertas, como de diez á doce años de edad.

Lo que se anuncia para que el que se crea dueño pueda pasar á recogerla dentro del término de quince días, desde la insercion de este anuncio, pasados los cuales se procederá á su venta con arreglo á derecho.

Saro 9 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Aurelio Obregon.

**Ayuntamiento de Hazas en Cesto.**

**Edicto.**

Don Roman Martinez Setien, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Hazas en Cesto.

Hago saber: Que la Corporacion municipal que presido en sesion ordinaria, celebrada con esta fecha, acordó entre otros asuntos, declarar ausente y de ignorado paradero hace más de diez años á Bernardo Aja Cano; habiéndose formado el oportuno expediente á instancia de su hermano Ricardo Aja Cano. Las señas que han podido adquirirse de referido ausente son las siguientes: Bernardo Aja Cano, natural de Beranga, de este término municipal; Juzgado de primera instancia de Santoña, provincia de Santander; hijo legítimo de Jerónimo y Juana, de 25 años de edad, sabe y escribir.

Lo que se hace público en cumplimiento á lo que dispone el art. 69 del Reglamento de la ley de Reemplazos vigente.

Hazas en Cesto 1.º de Agosto de 1897.—Roman Martinez.

**CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS**

**JEFATURA DE SANTANDER**

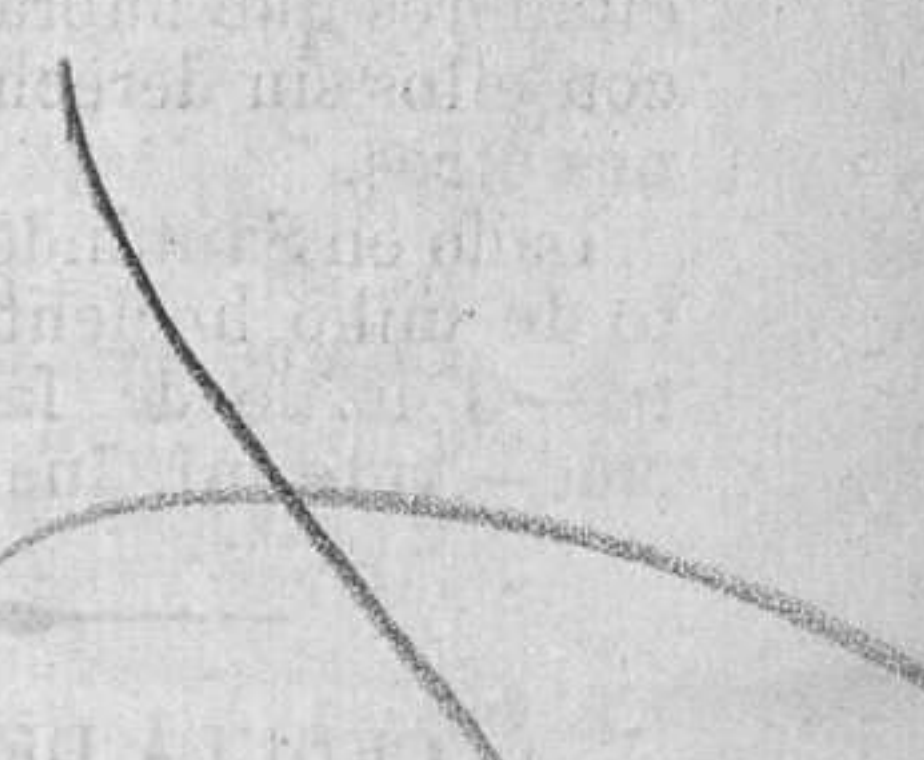
RELACION de las operaciones facultativas que por el personal dei Cuerpo afecto al servicio de esta provincia se han de practicar en las minas, dias, sitios y términos que á continuación se expresan.

Del 12 al 19 de Agosto

| Número del expediente | Nombre de la mina | Término municipal. | Sitio    | Operacion   | Interesado           | Vecindad  | Representante | Minas ó registros colindantes segun el expediente |
|-----------------------|-------------------|--------------------|----------|-------------|----------------------|-----------|---------------|---|
| 6287                  | Pepita            | Camaleño           | Pedroga  | Demarcacion | D. Tomas Gonzalez    | Baró      | »             | »   |
| 6345                  | Décima            | Idem               | Merejuno | Idem        | E. de Vial y Hermano | Santander | »             | »   |

Santander 6 de Agosto de 1897.

El Ingeniero Jefe,  
P. O.,  
JOSÉ MATIAS GOMEZ.



## Providencias judiciales

DON GONZALO DE LA TORRE DE TRASSIERRA, Juez de primera instancia del partido de Santander.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en la vía de apremio del juicio ejecutivo que ante la Escribanía del infrascrito, promovió el Procurador Ordoñez, á nombre de Rufino Acereda, contra Domingo Elorza, se sacó á pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo, las fincas siguientes:

Una casa número sesenta y tres, consta de planta baja y alta, mide treinta pies de frente por cincuenta de fondo, con su corral al frente cerrado sobre sí y al Oeste del mismo un portal ó tejavana, que mide todo dos áreas próximamente; radicante en el barrio de Calero, término del pueblo de Zurita (Piélagos); que linda por su frente al Sur carretera y por los demás viejos terreno de Domingo Elorza, valuada en cuatro mil pesetas.

Dos carros de tierra huerta, tres áreas cincuenta y seis centiáreas, en el mismo barrio; linda por todos los viejos la casa anterior, carretera y fincas de don Luis Velesta.

Ocho carros de tierra prado, doce áreas veinticinco centiáreas, en el mismo barrio; lindantes al Este don Luis Velesta y por los demás viejos carreteras.

Ocho carros de tierra labrantía, doce áreas veinticinco centiáreas, en el sitio de Lonte, casa vega comun de dicho pueblo, que linda al Este Anselmo Rosillo, Sur herederos de don Manuel Acerede, Oeste Margarita Castillo y Norte Eugenio Revilla; y

Cuatro carros de tierra prado, seis áreas doce centiáreas, en igual sitio, que linda Este Tomás Quijano, Sur Asuncion Gutierrez, Oeste herederos de Colina y Norte Fernando Pezera; cuyos veintidos carros en junto han sido valuados en quinientas seis pesetas.

Los que quieran interesarse en la adquisición de los mismos, podrán asistir el día siete de Setiembre próximo, al remate que se verificará á las once de la mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo y con los demás requisitos y condiciones del artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil; advirtiéndose que respecto á títulos de propiedad existen datos en los autos que están de manifiesto en la Escribanía, y se previene á los licitadores que habrán de conformarse con ellos sin derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Santander á nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—Ante mí, Juan Castrillo.

## CÉDULA DE CITACION

El Sr. D. Juan Gomez Moncalian, Juez municipal de Castro-Urdiales, por auto fecha de hoy, recaído en diligencias para constituir consejo de familia, para la menor doña María Concepcion Castellanos Ansa, ha dispuesto que al efecto se cite á los hermanos y parientes de ésta para las diez de la mañana del día veinticinco del corriente, á fin de que comparezcan en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en el paseo de Alvaro Villota.

Y como se ignora el paradero de don Manuel Castellanos Ansa, uno de los que deben concurrir, se le cita ahora por medio de la presente cédula para que comparezca con aquel objeto en el día y sitio, hora designados, apercibiéndole que de no hacerlo le

parará los perjuicios á que hubiere lugar.

Castro-Urdiales nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—José Antonio Padierno.

## ANUNCIOS PARTICULARES

*Ayuntamientos que estan en descubierto por suscripcion al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 á 94*

Corrales de Buelna (Juzgado)

*Año económico de 1894 á 95*

Ruiloba

*Año económico de 1895 á 96*

Bareyo

San Miguel de Aguayo . . . 31 91

Desde Enero á Diciembre de 1892.

|                                   |       |
|-----------------------------------|-------|
| Arenas . . . . .                  | 10 80 |
| Campoó de Yuso . . . . .          | 2 80  |
| Cillorigo . . . . .               | 2     |
| Comillas . . . . .                | 2 10  |
| Espinilla . . . . .               | 5 90  |
| Hermandad Campoó de Suso. . . . . | 18 80 |
| Lamason . . . . .                 | 10 50 |
| Luenta . . . . .                  | 2 10  |
| Miera . . . . .                   | 7 30  |
| Puente-Viesgo . . . . .           | 6 60  |
| Ruente . . . . .                  | 9 80  |
| Valdeprado . . . . .              | 2 40  |

Desde Enero a Diciembre de 1893.

|                                   |       |
|-----------------------------------|-------|
| Arenas . . . . .                  | 8 50  |
| Campoó de Yuso . . . . .          | 2 50  |
| Cillorigo . . . . .               | 7 40  |
| Comillas . . . . .                | 2 30  |
| Hermandad Campoó de Suso. . . . . | 14 20 |
| Lamason . . . . .                 | 2 50  |
| Las Rozas . . . . .               | 1 50  |
| Luenta . . . . .                  | 5 70  |
| Miengo . . . . .                  | 16 95 |
| Polaciones . . . . .              | 12 50 |
| Potes . . . . .                   | 10 30 |
| Puente-Viesgo . . . . .           | 29 35 |
| Hermandad Campoó de Suso. . . . . | 64 60 |
| Luenta . . . . .                  | 35 20 |
| Ruente . . . . .                  | 4 00  |
| Santiurde de Reinosa . . . . .    | 2 20  |
| Vaí de San Vicente . . . . .      | 2 20  |
| Vega de Liébana . . . . .         | 17 20 |

Desde Enero á Diciembre de 1894

|                                   |       |
|-----------------------------------|-------|
| Arenas . . . . .                  | 3 90  |
| Campoó de Yuso . . . . .          | 6 30  |
| Cillorigo . . . . .               | 22 50 |
| Corvera . . . . .                 | 2 60  |
| Hazas en Cesto . . . . .          | 22 75 |
| Hermandad Campoó de Suso. . . . . | 5 80  |
| Lamason . . . . .                 | 15 80 |
| Laredo . . . . .                  | 12 00 |
| Las Rozas . . . . .               | 5 40  |
| Los Tojos . . . . .               | 15 00 |
| Luenta . . . . .                  | 14 30 |
| Polaciones . . . . .              | 7 45  |

Desde Enero á Diciembre de 1895.

|                                 |       |
|---------------------------------|-------|
| Arenas . . . . .                | 3 70  |
| Arredondo . . . . .             | 9     |
| Barcena Pié de Concha . . . . . | 1 70  |
| Cabezón de Liébana . . . . .    | 13 10 |
| Camaleño . . . . .              | 4 16  |
| Campoó de Yuso . . . . .        | 4 90  |
| Castañeda . . . . .             | 4 90  |
| Cieza . . . . .                 | 1 70  |
| Cillorigo . . . . .             | 6 10  |
| Corvera . . . . .               | 2 20  |
| Vega de Liébana . . . . .       | 5 13  |
| Solórzano . . . . .             | 0 70  |
| Puente-Viesgo . . . . .         | 3 92  |
| Ruente . . . . .                | 54 55 |

## CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE SANTANDER

CUARTO TRIMESTRE DE 1896 A 1897

CUENTA del cuarto trimestre del año económico de 1896-97, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

|  | Pesetas. | Cts. |
|--|----------|------|
| Existencia en fin del trimestre anterior . . . . .           | 46500    | 52   |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .            | 81805    | 60   |
| Cargo . . . . .  | 128306   | 12   |
| Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .      | 95188    | 41   |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . . | 33117    | 71   |

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

| INGRESOS.                                 | Total de las operaciones realizadas en trimestres anteriores. |      | Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre. |      | Operaciones realizadas en este trimestre. |      |
|---|---|------|---|------|---|------|
|   | Ptas.   | Cts. | Ptas.   | Cts. | Ptas.                                     | Cts. |
| 1 Propios . . . . .                       | 60  | »    | »   | »    | 60  | »    |
| 2 Montes . . . . .                        | 1800  | »    | »   | »    | 1800                                      | »    |
| 3 Impuestos . . . . .                     | 4704  | 05   | 3390  | 55   | 8094                                      | 60   |
| 4 Beneficencia . . . . .                  | »   | »    | »   | »    | »   | »    |
| 5 Instruccion pública . . . . .           | »   | »    | 1045  | »    | 1045                                      | »    |
| 6 Correccion pública . . . . .            | »   | »    | »   | »    | »   | »    |
| 7 Extraordinarios . . . . .               | 450   | »    | 10  | »    | 462                                       | »    |
| 8 Ampliacion . . . . .                    | »   | »    | »   | »    | »   | »    |
| 9 Resultas . . . . .                      | 27794   | 20   | 1177  | 50   | 28971                                     | 70   |
| 10 Recursos á cubrir el déficit . . . . . | 225381  | 02   | 76182   | 55   | 301563                                    | 57   |
| 11 Reintegros . . . . .                   | 25  | 75   | »   | »    | 25  | 75   |
| 12 Cuenta de contribuciones . . . . .     | »   | »    | »   | »    | »   | »    |
| 13 Id. de ensanche de poblacion . . . . . | »   | »    | »   | »    | »   | »    |
| Cargo . . . . .                           | 260215  | 02   | 81805   | 60   | 342020                                    | 62   |
| PAGOS.                                    |   |      |   |      |   |      |
| 1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .       | 23139   | »    | 13643   | 94   | 36782                                     | 94   |
| 2 Policía de Seguridad . . . . .          | 10762   | 29   | 3782  | 68   | 14544                                     | 97   |
| 3 Policía urbana . . . . .                | 16010   | 49   | 6159  | 95   | 22170                                     | 44   |
| 4 Instruccion pública . . . . .           | 12799   | 97   | 6768  | 77   | 19568                                     | 74   |
| 5 Beneficencia . . . . .                  | 10495   | 96   | 3810  | 20   | 14306                                     | 16   |
| 6 Obras públicas . . . . .                | 30561   | 82   | 33221   | 34   | 63783                                     | 16   |
| 7 Correccion pública . . . . .            | 1251  | 64   | 1136  | 66   | 2388                                      | 30   |
| 8 Montes . . . . .                        | 790   | 80   | 101   | 02   | 891                                       | 82   |
| 9 Cargas . . . . .                        | 29786   | 41   | 17166   | 82   | 106953                                    | 23   |
| 10 Obras de nueva construccion . . . . .  | 16436   | 05   | 8000  | »    | 24436                                     | 05   |
| 11 Imprevistos . . . . .                  | 1680  | 07   | 1397  | 03   | 3077                                      | 10   |
| 12 Ampliacion . . . . .                   | »   | »    | »   | »    | »   | »    |
| 13 Resultas . . . . .                     | »   | »    | »   | »    | »   | »    |
| 14 Devoluciones . . . . .                 | »   | »    | »   | »    | »   | »    |
| 15 Cuenta de contribuciones . . . . .     | »   | »    | »   | »    | »   | »    |
| 16 Id. de ensanche de poblacion . . . . . | »   | »    | »   | »    | »   | »    |
| Data . . . . .                            | 213714  | 50   | 95188   | 41   | 308902                                    | 91   |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se uniran á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Castro Urdiales 30 de Junio de 1897.—El Depositario, Juan Eranti.

## CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

Castro Urdiales 30 de Junio de 1897.—El Alcalde, Talesforo Santa Marina.—El Secretario, José M. Gutierrez.